



DOCUMENTO DEL MES DE **SEPTIEMBRE**

“El suicidio de Gregorio García”

Una mañana, Gregorio García de 45 años, fue hallado sin vida tras haberse disparado con su propio rifle. Según las investigaciones, el hecho fue resultado de un acto voluntario, sin intervención de terceros. Personas cercanas habían notado en él, desde algún tiempo, signos de inestabilidad emocional. El suceso causó gran tristeza entre quienes lo conocían.

En el siglo XX, la salud mental era un tema del que casi no se hablaba. Las personas que mostraban tristeza o algún problema emocional solían ser juzgadas o ignoradas, porque se pensaba que debían “aguantar” o que simplemente era falta de carácter. Hablar de emociones era visto como una debilidad. Hoy, las cosas han cambiado, la sociedad ha empezado a entender que la salud mental es tan importante como la física. Por eso, debemos seguir fomentando la empatía y la comprensión. Escuchar, acompañar y cuidar nuestra mente es un acto de amor y de humanidad.

-Reseña por: Lic. Benny Griselda Flores Román

Identificador de documento: AGPJES_AH_XII_P_2286_36_1903_1_15

AÑO DE 19 03



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE Nogales, Sonora.

P E N A L

DELITO: Homicidio

ACUSADO: Quien resulte resp.

OFENDIDO: Gregorio García.

RADICACION: Oct. 12/1903

AUTO DE FORMAL PRISION: _____

SENTENCIA: _____

P E R S O N A L

JUEZ: C. Lic. Tomás López Linares

SRIO.: T. de A.

M. P. C. _____

Nº 132



Año del 12 de Agosto 1903

Número 33

Nº 319

Criminal en averiguación de la muerte de Gregorio García.

Comenzó: Julio 29 de 1903

Formal prisión: no hubo.

Sentencia: no hubo.

Sobrecimiento: Abre 5 de 1903

Refª - Abre 5-905.



Juez:
Lic. Tomás López Fincines



353

Oficio de
Comis.
nacion

El Comisario de Planchas de Plata me dice en oficio de hoy lo que sigue: "En este momento 6 a. m. se ha suicidado - el C. Gregorio Garcia, disparandose un rifle (que he recogido) en la frente, destrozandose la cabeza; dicho Gregorio Garcia hacia tiempo que estaba enfermo mostrando con frecuencia sintomas de desequilibrio mental. Fui y lo reconocí con muchos vecinos.-Con el debido respeto &.-Planchas de Plata Julio 30 de 1903. "

Lo que tengo la honra de comunicar á Vd. para los efectos de ley.

Libertad y Constitucion. Nogales Julio 29 de 1903.

El Pte. Mpl.

Emmizuler
que me Encomendó
Sus

Al Señor Juez de 1 Instancia.

Presente.

Vi-
lo
Pata
us
se
ar-
he
inf
Sar
en
cia
ren
nu-
la
de
ga-
a

3

2



oficio de
embargación

El Presidente Municipal de esta villa en oficio de hoy me dice lo siguiente:

"El Comisario de Nacichas de Plata me dice en oficio de hoy lo que sigue: "En este momento C. A. M. se ha suicidado el C. Gregorio García, disparándose un rifle (que he recogido) en la frente, destruyéndose la cabeza; dicho Gregorio García hacia tiempo que estaba enfermo mostrando con frecuencia síntomas de desequilibrio mental. Fui y lo reconocí con muchos vecinos." Lo que tengo la honra etc.

Y lo inserto a Ud. a fin de que en auxilio de este Juzgado se digne practicar la correspondiente averiguación de Libertad y Constitución.
Nogales, Julio 29 de 1903
H. Ruiz

C. Juez Local.

Presente.

Re

exama pro app. enca, que

citivo en su fecha a' los tres
de la tarde ~~cuatro~~

En la misma fecha
Auto caliza de y hora que se indica, por
proceso. Meses expirante y proceso de
y a la averiguación del che
nombroamiento de que se enseño, pra-
de penitos ticando todos las diligen-
cias del caso. Constituyase
el personal del juzgado at-
rinal de Planchas de Plata
y se nombra penitos por
la fe judicial a' los señores
Doctor R. E. Aguilar y Miguel
Espinoza de el juez local
de esta Villa por este auto caliza
de proceso así lo decretó y firmó
Ramón fe.

Ramón Salazar

Ramón Lopez

Notificación

Subanico Guezo
En la misma fecha
notificavo el nombroamiento
que antecede al señor Doctor
R. E. Aguilar, dijo: que lo acep-
ta y protesta su feal desempe-
no y firmó - Ramón fe
Salazar

Dr. R. E. Aguilar
Ramón Lopez Subanico Guezo

En la misma fecha
y a las cuatro de la tarde
#



Notificación

3.
de notificar el nombroamiento
anterior al señor Miguel Es-
pinoza, dijo: que lo acep-
ta y protesta su feal desempe-
no y firmó con el juez de feal.
Ramón fe
Salazar

A Miguel Espinoza
Ramón Lopez Subanico Guezo

Planchas de Plata, Julio
fe judicial veintinueve de mil novecientos
tres -

Constituido el personal del
juzgado a' las once de la noche en
la casa habitación del señor Ju-
lian Garcia, el ciudadano Juez Lo-
cal (da fe tener a' la vista, en el
patio de la casa de referencia el
cadaver de un hombre trigueño,
como de cuarenta y cinco años,
cuerpo regular, bigote negro y
pelo del mismo color - Igual-
mente da fe el propio juez, de que
dicho cadaver tiene una heri-
da al parecer inferida por arma
de fuego, cuyo orificio de entrada
está en el ángulo externo del ojo dere-
cho atravesando la masa cerebral
y sabiendo por la sien izquierda,
destrozando en su trayecto los
huesos frontal, temporal y tem-
porales adyacentes muy especialmente
el cerebro. El orificio de entrada mi-
de tres centímetros de diámetro y
el de salida tres - Lo que se
sienta por diferencia, que
#

autoizo y firmo con testigo
H. Aniv. Fernando Abad

Ramon Lopez

Sebastiano Guiso

Declaro:

Ricardo Gayón

En la misma fecha y a las doce de la noche estando en la casa del señor Julian Garcia, fue presente el conda-
rio de policía Juan Ricardos Gayón, y haciendo la protesta de ley, dijo: Manuseo como está dicho, ma-
jor de cincuenta y seis años, es-
do, minero, natural de Guaymas,
empleado de policía, vecino de
lugar, y que no se haya con-
dicio. en ninguno de los puntos
del artículo 104 de la ley de pro-
disminutos mineros.

Interrogado para que diga si
conoce al cadáver que se le po-
ne de manifiesto, dijo: que si
lo conoce y en vida se llamó
Gregorio Garcia.

Interrogado para que diga si
sabe quien le privó de la vida,
dijo: que el declarante cree que el
mismo Gregorio Garcia se quitó
la vida, por que en los pocos
días que llegó a este lugar vino
a su hermano don Julian según
lo pudo observar, estaba algo tra-
stornado del cerebro. Que hay como
a las seis se le llamó, pero no
viendo que no recibiera dicen-
dole que en la casa del muer-
to Garcia se había visto



4

una detonación por arma de
fuego. Fue inmediatamente
ocurrió a dicho lugar, y ya
vio en el fondo del cuarto de entra-
da a Gregorio Garcia tirado
voca arriba con un rifle
encima, el cual presenta. Fue
en el momento de dicha ar-
ma tiene un muelle amarrado
y metió el pie del finado en la
logada de que hace referen-
cia agarrando el gatillo con el de-
do gordo. Fue examinó dicha arma
y le encontró el casquillo
disparado de un cartucho. Fue
por el mal olor que se encontró
en el lugar del suceso se cono-
ría que en aquel momento se
había disparado. Fue se encon-
tró en la casa de referencia a
la amada del finado y a Hermana
no de este individuo. Fue co-
cuanto sabe sin poder darnos
promuevos. Ratificó lo expuesto
y leído que le fue y firmó. Afirmó
fe - Fernando

Ricardo Gayón

Ramon Lopez

Sebastiano Guiso

Declaro:

Julian Garcia

Planchas de Plata Julio
treinta de mil novecientos tres
En la fecha y siendo la una de la
mañana, presente el señor Ju-
lian Garcia, le tomé la protes-
ta de ley que otorgó en abita

forma, por la cual ofrecio
decir veros, en lo que supiere
y le fue preguntado y ciendolo
por en nombre y generales, di-
jo: llamase como esta dicho,
mayor de treinta y ocho años,
casado, natural de San Juan,
municipio, vecino de este lugar
y hermano del finado Gregorio
Garcia.

Interrogado como corresponde
dijo: que ^{hoy} ~~ayer~~ en la mañana co-
mo a las diez, en citara hermano
Gregorio Garcia, a suicido con
un rifle de cuarenta y cinco pa-
senta y el cual recogio el comi-
sario de policia. Que en citara
hermano hacia tiempo se encuen-
tra enfermo del cerebro, y man-
do se disparo la carabina se en-
contraba solo. Que a la detonacion
ocurrio el que ~~habla~~ que estaba
distante de su casa y en es-
ta Marianna Gonzalez, dando
parte a la autoridad.

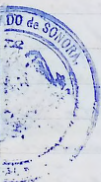
Interrogado para que digno reco-
noce el cadaver que se le pone de
manifesto, dijo: que si lo conoce
y es de su relacionado hermano.
Interrogado ^{para que digno} si conoce la cara-
huia que se le manifesta y que
entrego el comisario de policia,
dijo: dijo: que si la conoce es de
su propiedad y fue con la que se
suicido un citara hermano que
vivía con el declarante. Que es
cuanto sabe sin poder dar mas
promuevas. Ratifico lo expuesto
dijo que le fue y no firmo por



Ramon Lopez

Declaro:

Marianna Gonzalez



5.

4.

que expuse no saber leer ni es-
cribir, lo hizo el juez y testigo
Ramon fe-^{te} ~~te~~ ^{ayer} ~~ayer~~ ^{pro} ~~pro~~ ^{vale} ~~vale~~ ^{hoy} ~~hoy~~ ^{vale} ~~vale~~
~~Submanente~~

Felicio Guiso

En la misma fecha por
la misma ~~parte~~ la Sra. Marianna Gonzalez,
le tome la protesta de ley por la
cual ofrecio decir veros en lo
que supiere y le fue preguntado
y ciendolo por en nombre y generales,
dijo: llamase como esta dicho, ma-
yor de cuarenta años, natural
del San Juan, casado, jornalero,
vecino de este lugar y que es
cuñado del que en vida se ha-
mo Gregorio ~~hermano~~ Garcia
Examinada como corresponde, dijo:
que ^{hoy} ~~ayer~~ a las diez de la mañana
por mas o menos, la declarante
estando por fuera de su casa
aproximadamente un tiro de cañon. Que inmediata-
mente trato de entrar a su que era
lo que habia motivado a aquella
detonacion y ya vio a en cuen-
da Gregorio Garcia en el acto de
suicido con un rifle encima,
habiendose disparado el mismo
dicho arma, pues se encontraba
algo estruendo del cerebro, que
dio parte en el acto al comisario
de policia que vive enfrente
ya poca distancia y pues en
su propio hermano del finado en
aquel momento no se encuen-
traba en la casa por

al ver la detonación al presentarse
pues estaba cerca. Que cuando
falle sin poder dormirse por
miedos — Ratificó lo expues-
to leído que le fue oído firmó y
expresó no saber leer ni escribir
lo hizo el Jefe y testigos. Ramo-
se D. L. y malden, que no vale — E. L. hoy vale
Saldamando

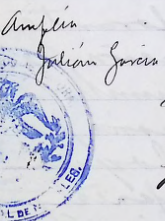
Ramon Lopez

Febrinio Lugo

Declara:
Miguel Espinosa
Ovito

En la misma fecha por
dente el Sr. Miguel Espinosa, le-
te la protesta de ley, que otorga
en debida forma, por la cual ofe-
ció acción ventosa en lo que expone
y le fue preguntado y siendo lo pro-
pio nombre y generales, dijo: llamar
se como está dicho, mayor de trin-
ta y cuatro años, soltero, natural
de Guaymas, empleado, vecino de
este lugar y que no se haya com-
preendido en ninguno de los pun-
tos del artículo 1.º de la ley de
prosecución criminal.

Interrogado conforme al nombramiento
que le dio este Jefe, dijo: que habiendo reconocido el
cadáver de Gregorio García le en-
contró una herida profunda y pro-
funda de fuego cuyo agujero de
entrada está en el ángulo externo
del ojo derecho atravesando
la masa cerebral y saliendo
por la sien izquierda a dos
trigüinos en su trayecto los
mismos frontales, testigos al



Ramon Lopez

Mig. Carpinosa
Febrinio Lugo

y tejido adyacentes muy espe-
cialmente el cerebro — Esta herida
fue la que determinó la muerte
del que en vida se llamó Grego-
rio Langulez. Ratificó lo expues-
to leído que le fue oído y firmó con el
Jefe Ramo-
Saldamando

En la misma fecha presente
el Sr. Julian Garcia, con el objeto
de ampliarle su declaración ante
río, se omitieron sus generales
por ser ya conocidos —

Interrogado para que diga si ha-
bía algunos otros personas cerca
del lugar donde se ocurrió su heri-
da mano Gregorio García, que pue-
ran dar algún detalle respecto
al accidente ocurrido, dijo: que era
denunciado denunciaron en su
su hermano se privó de la vida,
y a veces la poca gente que hay
son mineros y al levantarse de
dormir, se van a su trabajo, y por
otro lado, las casitas, aunque con
pocas, están distantes unas de
otras como puede verlas el Sr.
Jefe, quien da fe de ser ver-
dadero este hecho; por cuyo motivo,
no había ni un vecino presente,
pues el declarante tan pronto se en-
contraba en su casa como a
una distancia de trescientos
metros. Que en Señora Ma-
#

de Primera Instancia. Damos fe.
E. Ruy Sánchez

A.
Eduardo Sánchez
Milio Rango

Rasón En trece del mismo se dio aviso al
Audiencia al Supremo Tribunal
y se libró oficio al Juez del Esta-
do Civil, quien está mandado. Conste.

Procesos, Octubre catorce de mil
novecientos tres.
Auto de fe novecientos tres.

Agréguese el oficio del Sr.
Juez del Estado Civil y púese
informe sobre el particular
al Sr. Juez local de esta
Villa.

Lo decretó y firmó el Juez
de Primera Instancia. Damos
fe.

E. Ruy Sánchez
A.
Eduardo Sánchez
Milio Rango

Rasón En requirida se cumplió con lo man-
dado en el auto anterior. Conste.

Subsistencia. Proceso. Noviembre cinco de mil no-
vecientos tres.

Vistas estas diligencias practicadas
por el Juez local de esta Villa, con
facultades que le delegó el de Primera
Instancia, en averiguación de la
muerte de Gregorio García, ocurrida
en el Mineral de Planchas de Nariño.

Certificado
misma

8.
El mismo cirujano que
suscribe, legalmente autorizado
para ejercer su profesión, cer-
tifica que habiendo sido nom-
brado por el Juzgado Local de
esta Villa para el reconocimien-
to del cadáver de Gregorio Gar-
cía, encontré una herida por
arma de fuego, cuyo proyectil
penetró por el ángulo externo
del ojo derecho, atravesó la ma-
sa cerebral y salió por la sien
izquierda destruyendo en par-
te los huesos frontal y tempo-
ral, así como los tejidos adya-
centes.

Y para los efectos legales
exhibiendo el presente certifica-
do en el Mineral de Planchas
de plata a las once de la no-
che del veintinueve de Julio
de mil novecientos tres.
Dr. Ricardo Elguizar



9.



Oficio del
Juzgado Civil

En debida contestacion al oficio de us-
ted numero 614, fecha de ayer, en el cual se me pedia a
este de mi cargo copia autenticada del acta de defuncion
de Gregorio Garcia, que fallecio en Planchas de Plata en
el mes de Julio proximo pasado, segun me indica en su
citado oficio; tengo el honor de informar a usted que este
Juzgado no tuvo conocimiento de dicha defuncion, pues
no existe dato alguno sobre el particular, en el libro de Re-
gistro respectivo.

Libertad y Constatacion
Nogales, Octubre 14 de 1903.
Miguel Castelan

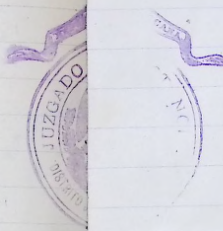


Hon. Juzg de 1ª Instancia

Presente



Oficio del juez infermar: que en el momento que
Loreal de esta llegué a esta población y que serían
Villa.



B. 14-905
enf. contad.



Cumplido con lo man-
dado por esa Superioridad en su
oficio fecha de hoy n° 616, paso a
oficio del juez infermar: que en el momento que
Loreal de esta llegué a esta población y que serían
Villa.
Como las tres de la tarde, de regreso
del mineral de Planchas de Plata,
a donde fui mandado por el Señor
Juan de la Cruz, a practicar las
primeras diligencias con motivo del
suicidio de Gregorio García, acaecido
en el mes de julio pasado en aquel mi-
neral, me encontré en este lugar
a dicho funcionario, quien me ordenó
le entregara en el acto la averigua-
ción de que me ocupó, manifestán-
dome que él evaluaría las diligen-
cias que faltaran.

Como era del caso, ob-
sequie, pues, la orden de mi su-
perior, entregándole las primeras
diligencias de la averiguación
que fui objeto de mi ida a Plan-
chas de Plata; siendo este moti-
vo, el por que no sé parte alguna
del estado civil de esta Villa, para
que asentara el acta respec-
tiva.

Una o dos días después
y por indicación del mismo

Señor Juan, le remité el oficio
de remisión de dicho expedien-
te, pero por un error, le pu-
se a dicho oficio la fecha en que
lo hice, debiendo ser con la fecha
en que entregué el sumario, ha-
biendo quedado de acuerdo, el mis-
mo juez, en que lo repusiera
tan luego como recibiera el oficio
de que me venga ocupando —

Lib y Constitución

Nogales 14 Octubre 1903

El Juez Local

Fernando Faldutierrez

Al Jefe de la Justicia

Presente

Juez de 1^a. Instancia de

Nogales.



Nº 3444

Ha quedado impuesto este Supremo Tribunal de que
instruye usted causa con motivo de la muerte
de Gregorio García

Libertad y Constitución.

Hermosillo, Octubre 16 de 1903.

Isidoro Robles

J

Abogado - 915
a Jefe de la Justicia

el día veintinueve de julio fuéramos pa-
sado; y.

Resultando

- I. El Presidente Municipal de esta Villa, con fecha veintinueve de julio último, dió aviso al Jurgado de que el Comisario de Planchas de Plata le dirigió oficio comunicándole que Gregorio García se había suicidado, por lo que esta Primera Instancia dió facultades al Juez local de este mismo lugar para que practicara la averiguación, y en ella comenzó por asentar el auto cabeza de proceso y nombrar dos peritos que reconocieran el cadáver, y asentar la respectiva fe judicial. (fojas 1, 2 y 3)
- II El Comisario de Policía Ricardo Gayón declara que fue que Gregorio García se había suicidado, pues que se le notó algo trastornado del cerebro y al ser llamado poco después de oír una detonación, pudo ver un rifle que tenía amarrado un mecate en el llamador y metido el pie del cadáver en la lazada del mecate - El hermano del ociso, Julián García, manifestó que su hermano Gregorio estaba trastornado del cerebro y que se suicidó. - Mariana González manifestó que estando ella por fuera y Gregorio

García por dentro de la casa, una detención y cuando entró la pieza en que éste se encontraba lo encontró muerto, tirado en suelo y con una carátula en la espalda. Ampliadas sus declaraciones a individuos, sostuvieron lo que te referido. (págs 4, 5 frente, 6 y 7 por

III. Los peritos, prácticos Miguel Espinoza y Doctor Ricardo Echeaguiñar examinaron la herida de Garza, y al describirla la señalaron como, haciendo producido la muerte, con que se dió por terminada la autopsia, a que se avisó este Doctor, sin haber podido conseguir Certificado del acta del Registro Civil, correspondiente. [folios 5 vuelta vuelta, 8, 9, 10 y 11.].

Considerando:

I. Por las declaraciones de Ricardo
y Mariana Gonzalez, en co
currencia por los certificados de
peritos y fe judicial, se prue
bamente que Gregorio Garcia
ocasiono a si mismo la muerte
por lo que, en consecuencia, no
delito que perseguir - Articulos do
tos once, doscientos doce, doscientos
ce y doscientos catorce de la p

II.

de Procedimientos Criminales.

Que la misma ley citada, en su artículo ciento noventa y tres fracción primera, ordena cobrarse en caso como el presente.

Por lo expuesto se resuelve:
Primero. Se sobrese de un modo definitivo
en la presente averiguación iniciada
con motivo de la muerte de Gregorio
García, ocurrida en Ranchas de Plata.
Segundo. Elevase al Supremo Tribunal pa-
ra su revisión.

Con apoyo en los hechos y funda-
mentos de derecho expuestos, lo pro-
veyó y firmó el Juez de Primera
Instancia. Ramos y F.

~~E. Rapier House.~~

Jeune Dame Française

Otilio Franco.

Reason.

En la misma fecha y en tres folios
útiles se remiten estas diligencias
al Supremo Tribunal. Como está
mandado. Conste.



N.º 4008



111



Con los autos originales que constan de trece fo-
jas útiles, remito á Ud. un testimonio de la sentencia dicta-
da por este Supremo Tribunal en el Toca á la causa instruida
en el Juzgado de su cargo, en averiguación de la muerte de
Gregorio Garcia.

Libertad y Constitución.

Hermosillo, Diciembre 5 de 1903.

Seafico Robles
J

Dbre 10 de 1903.
A sus antecendentes

Al Juez de 1ª Instancia de

Nogales.

Hermosillo, Diciembre cinco de mil novecientos tres. — Visto el auto de sobsecimiento dictado por el Juez del 1.^a Instancia de Nogales el día cinco de noviembre último, en la averiguación practicada con motivo de la muerte de Gregorio García; vistas las diligencias practicadas, el pedimento fiscal y todo lo demás que fue del caso tener presente; y — Considerando: que de la investigación practicada resultó, por las declaraciones de dos testigos, que Gregorio García se ocasionó por sí solo una lesión con arma de fuego que lo privó de la existencia. — Considerando: que en vista de lo anterior, el Juez no hallando delito que perseguir, sobseció en la causa con fundamento del art. 193, frac. 1.^a de la Ley de Procs. Crim.; y como tal resolución es arreglada al derecho procede confirmarse como lo pide la voz fiscal. — En mérito de lo expuesto se mandó: = Primero. Se confirma el auto de sobsecimiento definitivo a revisión. = Segundo. Notifíquese; con testimonio del presente auto devuélvase la causa al Juzgado de su origen y archívese en el P. C. — Así lo hicieron y firmaron los C. C. Magistrados que forman la Sala Colegiada del

Supremo Tribunal de Justicia del
Estado, siendo presente el Señor
Magistrado García de León. Hoy fe.
García de León. - Esquivosa. - Landa
grave. - Seráfico Robles. Irio.

Concuerda fielmente con su original. Hoy fe.
Hermosillo, Diciembre cinco de mil novecientos
tres.

Seráfico Robles

Hogales, diez de Diciembre de mil no
vecientos tres.

Recibidas en la fecha estas diligencias
acórsese recibo y archívese.

Lo deuto y firmó el juez de Primera
Instancia. Damos fe.
E. López ~~Sanjurjo~~

a
Jesús Quijandría ~~Alfonso~~

En segunda y en quince folios útiles
se archívan estas diligencias, habien
dose acusado recibo al Supremo Tri
bunal. Correte.